

LEY N° 2065 (Original 787)

Sancionada el 14/11/46. Promulgada el 23/11/46.

Publicada en el Boletín Oficial N° 2716, del 27 de Noviembre de 1946.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que autorice a la Municipalidad de Salta, a renovar a ciento ochenta (180) días la obligación que vence el 26 de Agosto del corriente, por sesenta mil pesos m/n. (\$60.000 m/n), correspondientes al préstamo acordado a esa Comuna por el Banco Español del Río de la Plata con el aval del Gobierno de la Provincia, que fuera autorizado por Decretos números 8522 y 10563 de fechas 29 de Agosto de 1945 y 26 de Febrero de 1946, respectivamente, con el mismo interés máximo fijado por los decretos mencionados.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

ROBERTO SAN MILLÁN – Tomás Ryan –Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, Noviembre 23 de 1946.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO - José Solá Torino